

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 Junio 1910)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUSCRIPCION abierta con destino á los damnificados por las tormentas de Junio de 1910.

(Continuación)

NOTA —En la lista de suscriptores de Novillas, publicada en el BOLETIN del día 18, aparecen D.^a Magdalena Moreno con 1 peseta, debiendo ser con 1'10; y D. Salvador Villanueva con 1 peseta, debiendo ser con 1'50. La suma total de la lista de que se trata es, por consiguiente, 18.455'85 pesetas.

	Pesetas.
Suma anterior.....	18.455'85
D. Cosme Ayesa, de Novillas.....	25
» Celestino Irún, de id.....	25
» Mariano Irún, de id.....	25
» Orencio Villanueva, de id.....	25
» Adolfo Bobet, de id.....	25
» Cristino Villanueva, de id.....	25
» Bueno Gotor, de id.....	25
» León Genzor, de id.....	25
» Casildo Cobuto, de id.....	25

	Pesetas.
D. Pedro Carcavilla, de id.....	25
» Agustín Ruiz, de id.....	25
» Pedro Villanueva, de id.....	25
» Simón Gracia, de id.....	25
» Felipe Valeta, de id.....	25
D. ^a María Ruiz, de id.....	20
D. Mariano Cerdán, de id.....	20
» Leonardo Navascués, de id.....	20
» Antonio Supervía, de id.....	20
» Juan P. López de id.....	20
» Apolonio Pascualena, de id.....	20
» Joaquín López de id.....	20
» Higinió Sansuán, de id.....	20
» Silvestre Irún, de id.....	20
» Narciso Pellicer, de id.....	20
» Pascual Villanueva, de id.....	20
» Juan Sansuán, de id.....	15
» Jorge Ruiz, de id.....	15
» Lucas Caudevilla, de id.....	15
» Mariano Irún, de id.....	15
» Mariano Agua, de id.....	15
» Juan Dominguez, de id.....	15
» Félix Melendo, de id.....	15
» Segundo Lahuerta, de id.....	15
» Modesto Iniguez, de id.....	15
» Eugenio Bobet, de id.....	10
» Ramón Alba, de id.....	10
» Miguel Irún, de id.....	10

Suma y sigue..... 18.463'25

Zaragoza 17 de Junio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas me comunica con fecha 9 del actual que á propuesta del fabricante de naipes de Cádiz D. Manuel A. González, formulada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 218 del vigente Reglamento del Timbre del Estado, ha nombrado á D. Antonio Giráldez Casanova Inspector del Timbre sobre las barajas ó juegos de naipes, confiriéndole cuantas facultades son necesarias á los efectos de investigación.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y público á quien interesa.

Zaragoza 14 de Junio de 1910.— A. Vela Hidalgo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 2 del actual se remitió por esta Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Codos, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal por no haber remitido certificación de los ingresos efectuados en la caja de dicho Municipio, la cual le fué reclamada en 11 de Abril anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, número 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por el Sr. Delegado de Hacienda como comprendido en el apartado 2.º art. 183, de dicha Ley y artículo 6.º, número 21, caso 2.º, del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 15 de Junio de 1910.— El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes por industrial y espectáculos públicos que no han satisfecho sus cuotas en el plazo reglamentario, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación en el término que determina el apartado F del art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á pesar de haber sido notificados, les declaro incursos en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5

por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que dispone el art. 47 y apartado F del 38 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que perfija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando en Zaragoza á 17 de Junio de 1910.— El Tesorero, Toribio de la Serna.

El arrendatario de contribuciones de esta provincia, D. Santiago García, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las mismas en la primera zona de Calatayud á D. Daniel López Genzor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 17 de Junio de 1910.— El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en San Petersburgo, el Gobierno de Rusia ha declarado oficialmente la existencia del cólera en la ciudad de Moscou (Rusia central) y en el Gobierno de Vitebsk (Rusia occidental, á 520 kilómetros de San Petersburgo y á 427 kilómetros O. S. O. de Moscou).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, en atención al régimen sanitario que pueda corresponder á los pasajeros y mercancías procedentes de los indicados puntos, y á los efectos del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Madrid 13 de Junio de 1910.— El Inspector general, Manuel M. Salazar.— Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 12 Junio 1910).

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Providencia.

Recibida en esta Sección, con fecha 13 del presente mes, certificación de los deudores al Pósito de Abanto Pardos, que no han verificado dentro del período voluntario el ingreso de sus débitos, vencidos en 4 de Junio de 1910; en virtud de las atribuciones que me confiere el ar-

tículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incurso en el primer grado de apremio á los deudores aludidos, concediéndoles ocho días de plazo á partir de la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan hacer efectivos sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo sobre el principal y creces que en la relación que se cita se especifican, la cual, junto con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserta la presente disposición, será expuesta al público, encumplimiento de lo ordenado en el Real decreto mencionado.

Zaragoza 18 de Junio de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

SECCION SEXTA

Alhama.

El apéndice al amillaramiento para 1911 se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Alhama 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Bienvenido Ara.

Borja.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta ciudad, formado para el año 1911, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles.

Borja 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Baltasar González.

Luesia.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año corriente, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos legales.

Luesia 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Dámaso Gande.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RAOY PENNE, François; natural de Lyon (Francia), de estado soltero, de profesión intérprete, de veintiocho años, hijo de Francisco y María, sin domicilio; procesado por viajar en el ferrocarril sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

GARCÍA DIEZ, Antonio; hijo de Ignacio y Antonia, natural de Zaragoza, de estado soltero,

profesión alpargatero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de ocho días, de rejas adentro, en la prisión preventiva de este partido, á disposición del Juzgado de instrucción de Tortosa.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CERVERA IBÁÑEZ, Hilario; que habitaba en Zaragoza calle de Manuela Sancho, 22, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el 11 de Julio próximo, á las diez de la mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, como testigo para celebrar el juicio oral de la causa contra Manuel Marín Lafuente, por lesiones, acordada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza — Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, tramitados en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se publicó en la fecha que la misma expresa la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia de remate.—En la ciudad de Zaragoza, á dieciséis de Mayo de mil novecientos diez. El señor D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, promovido por D. Joaquín Ardid Valls, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Angel Ordás, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Monterde, contra los herederos desconocidos de D.^a Martina Bonel Martínez y D.^a Hipólita Centineda Bonel, sobre pago de once mil pesetas procedentes de un crédito hipotecario, intereses y costas; y Resultando.....

Fallo.—Que debo mandar y mando siga adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los herederos desconocidos de D.^a Martina Bonel Martínez y D.^a Hipólita Centineda y Bonel hasta hacer tranza y remate de los bienes que les han sido embargados y pudieran serlo en lo necesario, y con su producto entero y completo pago al acreedor D. Joaquín Ardid y Valls de la cantidad de once mil pesetas á que quedó reducido el capital objeto del préstamo hipotecario reclamado, intereses de esta suma pactados al seis por ciento anual desde nueve de Julio de mil novecientos nueve y los que en lo sucesivo venzan, y costas causadas y que se causen hasta la más total y defini-

tiva solvencia.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Marcial Rodríguez.»

Y á los efectos que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* por la rebeldía de los herederos desconocidos de D.^a Martina Bonel Martínez y D.^a Hipólita Centinada Bonel, que no han comparecido en los mencionados autos.

Dado en Zaragoza á siete de Junio de mil novecientos diez.— Marcial Rodríguez.— D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Daroca.

Cédula de notificación

Por auto de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye sobre sustracción de trigo, contra Cesáreo Gil Francés (a) *El Porro*, conocido por Faustino, que emigró á la República Argentina en el año último, ha sido declarado rebelde, acordándose su busca y captura y conducción á estas cárceles. Y á los efectos de la notificación de dicho auto al procesado, expido la presente cédula, que firmo en Daroca, á primero de Junio de mil novecientos diez.— Por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

PARTE NO OFICIAL

Sociedades Eléctricas Reunidas.

Junta general extraordinaria.

Anulación y rectificación del anteriormente publicado.

El Consejo de Administración, á virtud de la facultad que le reconoce el art. 24 de los Estatutos, convoca á Junta general extraordinaria á los señores accionistas para el día 2 del próximo Julio, á las cinco de la tarde, en la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Plaza del Reino, número 5.

Los asuntos fijados por el Consejo para la deliberación son los siguientes:

1.º Aprobación de las bases convenidas por los respectivos Consejos para la fusión con la Teledinámica del Gállego, si no se estimase otro procedimiento de inteligencia más conveniente que la fusión.

2.º Discusión y aprobación de los Estatutos sociales por que ha de regirse la nueva entidad originada por la fusión, ó su modificación ó reforma si se estimase más conveniente que la fusión cualquier otro procedimiento de inteligencia.

3.º Autorización al Consejo lo suficientemente necesaria para resolver y acordar todos los asuntos que de la fusión se deriven y con la misma se relacionen, ó para cumplimentar los acuerdos de esta Junta, caso de estimar más conveniente que la fusión cualquier otro procedimiento de inteligencia.

4.º Ampliación del capital social si se creyere necesario.

5.º Reconocer carácter ejecutivo para todos

los acuerdos que en esta Junta general se tomen, sin esperar á la aprobación del acta por la primera que se celebre.

Se recomienda á los señores accionistas la necesaria asistencia ó representación, por exigir el art. 168 del Código de Comercio para la validez del acuerdo las dos terceras partes del capital social.

Durante los ocho días anteriores al de la celebración de la Junta, los que deseen asistir ó hacerse representar, podrán depositar en la caja social sus acciones ó resguardos de depósito, recibiendo, practicado aquél, la tarjeta de asistencia.

Zaragoza 19 de Junio de 1910.— Por acuerdo y autorización del Consejo, el Director Gerente, Santiago Corella.

Banco de España. Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 20.033, expedido por esta Sucursal en 8 de Enero de 1903 á favor de D. Manuel Ferrando Barber, importante pesetas nominales veintiséis mil quinientas en acciones ordinarias de la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 23 de Mayo de 1910.— El Secretario Clemente Martín.

Banco de España. Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 26.692, expedido por esta Sucursal en 6 de Abril de 1.906 á favor de don Joaquín Biorlegui Martínez y D. Mariano Tello Moreno, importante pesetas nominales diez mil cien en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 23 de Mayo de 1910.— El Secretario, Clemente Martín.